



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2023-ALC/MDSH

Shupluy, 03 de enero del 2024.

VISTOS:

El numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)", esto en concordancia con lo previsto en el artículo 7° de la Ley;

Que, en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que la finalidad de la Ley es "Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú";

Que, en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27972, en su artículo 1° establece que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, en el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM señala que: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: (...)
b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público"; asimismo, el artículo 4° establece que: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información (...) se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, (...). Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativa.";

Estando a lo expuesto, antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a la la Abg. **ROCIO DEL PILAR LUJAN LEANDRO**, Secretaría General, como **RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO** de la Municipalidad Distrital de Shupluy, solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital Shupluy deberán entregar la información solicitada por el funcionario designado en la presente Resolución, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del plazo requerido y, considerando las excepciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY

Olimpio Cristian Mendez Jara
DNI: 76530901
ALCALDE

